

CONVENIO DE COLABORACIÓN (en lo sucesivo el "Convenio") que celebran por una parte la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ representada en este acto por su apoderado legal, LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS (en lo sucesivo la "Institución", y por la otra parte INROADS de México, A.C. representada en este acto por su apoderada legal, Lic. Beatriz Elena Coll Botello (en lo sucesivo "INROADS" y conjuntamente con la Institución, las "Partes"), de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:




### DECLARACIONES

- I. Declara la UTCJ, por conducto de su representante legal, que:
  - a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.
  - b) Tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos. B
  - c) El Licenciado Carlos Ernesto Ortiz Villegas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre del 2021, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 16, fracciones IX, X y XII de la referida Ley. X
  - d) Su Registro Federal de Contribuyentes es UTC990612B29
  - e) Su objeto social le permite celebrar convenios de esta naturaleza.
  - f) DECLARACIÓN PARA INSTITUCIÓN Conoce el Programa de Desarrollo de Jóvenes Universitarios de estratos socioeconómicos bajos (en lo sucesivo el O

“Programa”) promovido por INROADS, y es su deseo participar en el mismo en calidad de Institución.

- g) DECLARACIÓN INSTITUCIÓN Está familiarizado con el objeto social de INROADS y está de acuerdo en celebrar este Convenio para llevar a cabo las acciones que en el mismo se describen.
- h) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara INROADS, por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de México, que ha reformado en diversas ocasiones sus estatutos sociales, la última de las cuales consta en la escritura pública número 129030 de fecha 2 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma Ciudad bajo la sección Personas Morales, folio número P-584674 / 2014 (0). 
- b) Su apoderada cuenta con las facultades y poderes suficientes para celebrar el presente Convenio tal y como se acredita con la escritura pública número 126,260, de fecha 7 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México, mismos que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna. 
- c) Su objeto social le permite celebrar convenios de esta naturaleza y nada en sus estatutos establece lo contrario.
- d) Es donataria autorizada según los oficios (i) 325-SAT-09-III-I-117021 de fecha 5 de diciembre de 2002 y (ii) 600-04-05-2012-69321 de fecha 29 de octubre de 2012; se encuentra en el listado de donatarias autorizadas del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el DOF el 29 de abril de 2019. 
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es IME960308UT8.
- f) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Ave. Insurgentes Sur No. 1863 - Desp. 301- B, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, México.

III. Declaran las Partes, por medio de sus apoderados legales, que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a celebrar el presente Convenio.
- b) Por así convenir a sus intereses, manifiestan que es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones que se desprenden de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre INROADS y la Institución para llevar a cabo acciones de vinculación, inclusión laboral, desarrollo profesional e impulso de los jóvenes mexicanos estudiantes y recién egresados de nivel universitario y/o bachillerato técnico, mediante el diseño, promoción e impartición de programas gratuitos que brindan habilidades y competencias para que puedan acceder a más y mejores oportunidades laborales.

**SEGUNDA. Obligaciones de las Partes.** Cada una de las Partes se obliga a llevar a cabo cada una de las acciones y/o actividades descritas en el Anexo [1]/[2] adjunto al presente Convenio.

**TERCERA. Coordinadores.** La **Institución** designa como responsable de coordinar el cumplimiento de las obligaciones y demás actividades inherentes a este Convenio, a **Isla Monserrath Santana Villalobos** área \_Vinculación\_, por medio del correo: \_isla\_santana@utcj.edu.mx\_.

Por su parte, INROADS designa como responsable de coordinar el cumplimiento de las obligaciones y demás actividades inherentes a este Convenio al área de Alianzas dependencia de Atracción de Talento, por medio del correo: alianzas@INROADS.org.mx.

Ambos coordinadores serán el enlace entre ambas partes y será su responsabilidad el seguimiento de los participantes en los programas que INROADS les brinda.

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio permanecerá vigente por tiempo indefinido, a partir de la firma del presente. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**QUINTA. Ausencia de Relación Laboral.** Las Partes reconocen que el presente Convenio es de naturaleza civil y no se podrá interpretar que el mismo crea una asociación, empresa, unidad económica o cualquier entidad similar entre las Partes, toda vez que consiste en una relación de colaboración autónoma. Derivado de lo anterior, cada una de las Partes es independiente y será responsable por sus propias obligaciones frente a terceros, así como ante sus obligaciones laborales, de seguridad social y fiscales.

**SEXTA. Información Confidencial.** Se entenderá como Información Confidencial toda aquella información contenida en documentos, manuales, medios audiovisuales, electrónicos, magnéticos, discos ópticos, filmes u otros instrumentos similares, registros, los materiales concernientes a la tecnología y asistencia técnica, así como cualquier información que expresamente sea considerada como de carácter reservado y que sea compartida por virtud de la celebración del presente Convenio.

En el evento de que exista duda si determinada información constituye o no información confidencial sujeta a las disposiciones del presente Convenio, las Partes deberán de considerarla como si se tratase de información confidencial y las Partes deberán adoptar, respecto de la misma, los medios y sistemas que se consideran necesarios para preservar la confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

Las Partes reconocen y aceptan que toda la información que la otra parte le proporcione tanto ella misma, así como de las subsidiarias presentes o futuras de esta última es confidencial, obligándose las Partes a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información a la que ha tenido o tendrán acceso, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente.

Las Partes se obligan a usar la información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual le fue proporcionada.

Las Partes se obligan a mantener absoluta y exclusiva confidencialidad, y a no reproducir por medio alguno, la información confidencial con sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquiera otra persona con ella vinculada y que aun en el caso de no estar autorizadas en los términos del siguiente párrafo, tengan acceso a la información confidencial.

Las Partes convienen en que responderán solidariamente por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en el presente Convenio que fuera incurrida por funcionarios, empleados, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada contractualmente con dicha parte.

En caso de que una de las Partes sea requerida, a través de una resolución administrativa o judicial dictada por autoridad competente, a divulgar cualquier información confidencial, esta deberá notificar dicha situación a la otra parte dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles

a partir de la fecha en la que haya recibido dicha notificación, con el objeto de que esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otro recurso apropiado para prevenir la divulgación de la información confidencial requerida y deberá indicar a la autoridad requirente que, conforme a los términos de la presente cláusula, debe observar un deber de confidencialidad.

Toda la información confidencial que le sea proporcionada a las Partes, en los términos y dirigidos a los fines de este Convenio, es propiedad exclusiva de quien la haya proporcionado por lo que ambas Partes aceptan que, a la terminación del mismo, devolverá inmediatamente todo el material y copias que contenga la información confidencial que le hubiese sido proporcionada en virtud del presente Convenio. La obligación de confidencialidad será para ambas Partes de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del presente Convenio, independientemente de la vigencia que tenga el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las Partes a cualquiera de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en este instrumento traerá como consecuencia el derecho de la otra parte para exigirle el pago de daños y perjuicios.

No se entenderá como Información Confidencial aquella:

(a) que ya estaba en poder de la Parte receptora o que esa parte conocía lícitamente sin haber estado obligada a mantenerla confidencial antes de recibirla;

(b) que sea o pase a ser, en general, de dominio público sin violación del presente Convenio;

(c) que la Parte receptora obtenga de un tercero que tenga derecho a divulgar dicha información, sin estar sujeto a ninguna obligación de confidencialidad; o

(d) que sea desarrollada en forma independiente por la Parte receptora sin basarse de ninguna forma en la Información Confidencial.

**SÉPTIMA. Protección de Datos Personales.** En caso de que Las Partes, por virtud de este Convenio, tengan acceso a datos personales de personas físicas, identificadas o identificables, que estén en posesión de la otra parte, se obligan a tratar dichos datos personales como Información Confidencial, en términos del presente Convenio, y a utilizar los mismos única y exclusivamente para el objeto del mismo, y en observancia estricta de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su respectivo reglamento (la Ley y su Reglamento).

Las Partes declaran que ambas cuentan con el consentimiento de cada titular cuyos Datos Personales sean recabados, utilizados, transferidos, almacenados o procesados en virtud del

desarrollo y ejecución de este Convenio. De la misma manera, las Partes expresan que el tratamiento de Datos Personales dentro de sus empresas se maneja con estricto apego a las Leyes Aplicables. Las Partes no recabarán, utilizarán, transferirán, almacenarán o procesarán información de la otra Parte que pueda vincularse con Datos Personales Sensibles, patrimoniales o financieros, si no acredita a la otra Parte que cuenta con una carta firmada por el titular de los mencionados datos; en caso que sea necesaria alguna actividad relacionada con lo expuesto anteriormente y la Parte en cuestión no ha acreditado el consentimiento correspondiente, este libera a la otra de la obligación de realizar dicha actividad hasta en tanto obtenga el consentimiento.

El uso que las partes den a los Datos Personales será en todo momento de conformidad con los fines previamente acordados. Asimismo, las Partes acuerdan que el tratamiento a dichos datos será en observancia estricta de la Ley y su Reglamento. Ambas partes se obligan a responder y sacar en paz y a salvo a la parte que sea afectada por cualquier reclamación y/o sanción que sea intentada en su contra por el tratamiento indebido de Datos Personales, según lo establece la Ley y su Reglamento. Conforme a lo anterior ambas partes se obligan a indemnizar a la parte que haya sido afectada por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directa, indirectamente o por toda reclamación, acción o procedimiento, derivado de un incumplimiento total o parcial de lo dispuesto tanto en el presente Convenio y/o legislación aplicable en la materia.

**OCTAVA. Anticorrupción.** Para efectos de la presente Cláusula, el término "Leyes Anticorrupción" significa, en la medida en que sean aplicables, (i) las leyes y reglamentos aplicables en México para prevenir la corrupción, incluyendo, sin limitar, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, (ii) el *U.S. Foreign Corrupt Practices Act* de los Estados Unidos de América, (iii) el *UK Anti-Bribery Act* y (iv) las leyes adoptadas de conformidad con la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos en las Transacciones Comerciales Internacionales y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Ambas Partes deberán cumplir con las Leyes Anticorrupción y declaran y garantizan que dicha Parte y sus empleados han cumplido y cumplirán en todo momento con las Leyes Anticorrupción y no se han visto involucrados en alguna violación a las Leyes Anticorrupción ni han sido acusados, procesados o condenados por alguna violación a las Leyes Anticorrupción en ningún momento durante los diez (10) años anteriores a la fecha del presente Convenio.

De igual forma, las Partes se obligan a no realizar algún tipo de pago para impulsar a los funcionarios públicos a realizar las funciones propias de su cargo con el propósito de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja comercial de manera indebida. El término "funcionario público" incluye: funcionarios públicos, candidatos a cargos públicos,

y los empleados de empresas del Estado, de organizaciones internacionales y de partidos políticos.

Cada una de las Partes declara ser un empleador que ofrece igualdad de oportunidad a sus empleados, no discrimina por edad, raza, credo, color, religión, sexo, orientación sexual, nacionalidad, discapacidad, estado civil o cualquier otra razón prohibida por la ley. Esta obligación implica también la no discriminación cuando se realicen las actividades derivadas del Programa.

**NOVENA. Propiedad Intelectual.** Las Partes están de acuerdo en que las marcas, signos distintivos, avisos comerciales, nombres comerciales, imagen comercial (*trade dress*), logos, diseños, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial son propiedad exclusiva de cada una de ellas, manteniendo la titularidad, además, de cualquier know-how, conceptos, herramientas, procesos, metodologías, propiedad intelectual, y cualesquier otros materiales o información preexistente que divulgue o proporcione a la otra parte durante el plazo de este convenio.

Por lo anterior las Partes se obligan a no registrar o solicitar para sí mismas marcas, signos distintivos, avisos comerciales, nombres comerciales, imagen comercial (*trade dress*), logos, diseños, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial, propiedad de la contraparte.

Las Partes convienen que las marcas, signos distintivos, avisos comerciales, nombres comerciales, imagen comercial (*trade dress*), logos, diseños, propiedad de cada una de ellas, podrán ser utilizadas por la otra parte, exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, previo acuerdo por escrito que determine los términos de uso de los mismos.

Sujeto a las disposiciones de este convenio, cada una de las partes otorga a la otra una licencia no exclusiva, no sujeta al pago de regalías, revocable, y no sublicenciable, por el plazo de este convenio, para el uso de las marcas signos distintivos, avisos comerciales, nombres comerciales, imagen comercial (*trade dress*), logos, diseños, de cada una de ellas conforme a lo establecido en este convenio, sujeto a los lineamientos y especificaciones que, en su caso, cada una de las partes proporcione por escrito a la otra.

Las partes deberán asegurarse que, todos los materiales de marketing, promoción y comunicaciones que contengan o se refieran a la otra parte, sean aprobados por escrito por la otra parte, previo a su publicación, uso o divulgación.

**DÉCIMA. Modificaciones.** Cualquier modificación que las Partes deseen realizar al contenido del presente Convenio, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA. Acuerdo Total.** El presente Convenio constituye el único acuerdo entre las partes con respecto al objeto del mismo e incluye todas y cada una de las negociaciones celebradas entre las Partes, con anterioridad a la fecha del mismo, ya fueran estas orales o escritas, por lo que este Convenio sustituye a todos los acuerdos anteriores celebrados conforme a los términos y condiciones de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA Encabezados.** Los encabezados que se citan en cada una de las Cláusulas del presente Convenio solo tendrán efecto de orientación, por lo que no afectan ni se consideran parte de las mismas.

**DÉCIMA TERCERA. No Exclusividad.** Las Partes convienen en que el presente Convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona convenios similares al presente.

**DÉCIMA CUARTA. Subcontratación; Cesión.** Ninguna de las partes podrá ceder ni subcontratar la totalidad o una parte de los derechos y/o de las obligaciones que obtiene mediante el presente Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA QUINTA. Notificaciones.** Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Convenio se enviarán por escrito, mediante servicio de correo electrónico o mediante notificación personal, y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímile o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

En el caso de que alguna de las partes cambie su domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en la forma prevista en el párrafo anterior; en caso contrario, las notificaciones se tendrán por hechas cuando hayan sido entregadas en el domicilio previamente señalado por la parte receptora en este Convenio.

**Institución**

Ave. Universidad Tecnológica No. 3051  
Col. Lote Bravo II, Ciudad Juárez, Chih.  
Teléfono: 656-649-06-00 ext. 3881  
A la atención de:  
Email: isla\_santana@utcj.edu.mx

**INROADS**

Ave. Insurgentes Sur N° 1863, Desp. 301 - B,  
colonia Guadalupe Inn, delegación Alvaro  
Obregón, Código Postal 01020, México,  
Ciudad de México  
A la atención de:  
Email: alianzas@INROADS.org.mx

**DÉCIMA SEXTA. Ley Aplicable y Jurisdicción.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan someterse a la legislación aplicable, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando las Partes a cualquier otra jurisdicción que tuvieren o pudieren llegar a tener, con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de México, el día 28 de Mayo de 2024.

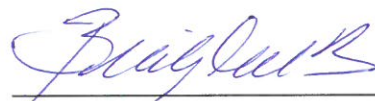
**UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE CIUDAD  
JUÁREZ**



---

**Lic. Carlos Ernesto Ortiz Villegas**  
Apoderado Legal

**INROADS**



---

**Lic. Beatriz Elena Coll Botello**  
Representante Legal

Anexo 1  
Descripción del Programa

Proyecto de formación de habilidades y vinculación laboral de INROADS:

1. Selección de jóvenes para participar en el Programa

INROADS realiza un proceso de selección en el cual se invita a los estudiantes interesados a participar en el programa. Los jóvenes que se inscriben tienen que cumplir una serie de requisitos para poder ser parte del "Pool de Talento".

2. Programa de Formación de Pool de Talento: donde los beneficiarios reciben un "Onboarding" donde se les explica diferentes beneficios que tienen por ser parte de la comunidad INROADS con el objetivo de que puedan mejorar sus competencias y habilidades laborales. Los beneficios son:

- Elaboración de Curriculum Vitae y como realizar entrevistas de trabajo exitosas (obligatoria)
- Programa de Coaching: Programa en alianza con coaches que están certificándose con el International Coaching Federation.
- Idiomas a costo preferencial: Los alumnos por ser parte de INROADS pueden tomar cursos con Quick Learning, IFAL y con Nulinga a precios preferenciales.
- Acceso a conferencias y eventos de empoderamiento organizadas por INROADS.
- Programas especializados en habilidades que requiere el mercado laboral
- Programa de Mentorías Corporativas: Programa de 7 sesiones donde se vincula a los jóvenes del Pool de Talento con altos ejecutivos de organizaciones. Se trabajan habilidades relacionadas con la transición de vida estudiantil a laboral.

3. Programa de vinculación laboral y acompañamiento

INROADS busca que los jóvenes puedan vincularse laboralmente por su cuenta y/o a través de oportunidades generadas a través del programa de vinculación laboral.

INROADS trabaja con organizaciones aliadas para abrir oportunidades para que los jóvenes de INROADS. El programa de vinculación puede darse como programas de primer empleo:

El programa de vinculación dura un año en el cual los jóvenes reciben por parte de la empresa una remuneración económica, adquieren experiencia que le permitirá al joven aumentar su competitividad y con ello sus posibilidades de emplearse ya sea dentro de la misma empresa o en otra.

Por otro lado, INROADS se compromete con la empresa a brindar al joven su programa de formación y acompañamiento durante la pasantía del joven dentro de la empresa. El programa de formación incluye:

Cursos de liderazgo: les permite a los jóvenes aprender habilidades sociales por medio de talleres y cursos, los cursos tienen como objetivo formar a los jóvenes como líderes y ayudarlos a integrarse de mejor forma en el mundo laboral, con temas como comunicación, trabajo en equipo, inteligencia emocional, liderazgo, planeación del tiempo.

Acompañamiento personalizado por parte de tutores que son parte de la asociación y en caso de ser necesario por tutores externos que están altamente capacitados familiarizados con la causa y el objetivo de la asociación.

Realización de servicio comunitario: Como parte del programa de formación los jóvenes tienen que desempeñar un número de horas de servicio comunitario con la finalidad que ellos aprendan el sentido de regresar a la comunidad. Brindar la oportunidad de participar a jóvenes estudiantes universitarios, de escasos recursos económicos, en un plan de desarrollo integral en empresas patrocinadoras que les proporcionará una experiencia práctica en un área afín a su carrera. De este modo, INROADS y la Institución, como aliada, se asocian con el fin de contribuir al desarrollo de la juventud mexicana.



Anexo 2  
Obligaciones de las Partes

OBLIGACIONES PARA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIÓN

1. INROADS se obliga a lo siguiente:

- a) Detectar las oportunidades de desarrollo profesional para aquellos estudiantes seleccionados como candidatos a formar parte del Programa;
- b) Seleccionar a los estudiantes candidatos a participar en el Programa de Desarrollo de entre los jóvenes propuestos por "La Institución".
- c) Incorporarlos al Programa, de acuerdo a su área de estudio, en sus áreas de especialidad, proporcionándoles el apoyo necesario para desarrollar actividades de su competencia, en función de las oportunidades que abran, para este fin, las empresas patrocinadoras de "INROADS"
- d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento del desempeño de los becarios dentro de la empresa en la que se esté desarrollando y su participación en las actividades del Programa de "INROADS".
- e) Entregar a los becarios que concluyan exitosamente el Programa una constancia que señale nombre del estudiante, licenciatura, semestre, fecha de inicio y terminación del periodo de formación, así como las actividades formativas en las que participó
- f) Proporcionar a la Institución pláticas, capacitaciones o conferencias en materia de inclusión social o laboral o temas asociados a la labor de INROADS.
- g) Proporcionar a la Institución las facilidades para asistir a los eventos que INROADS realice y en los que puede contribuir y participar, con la finalidad de comunicar la labor que realiza.
- h) Promover con sus empresas afiliadas la labor que ambas instituciones desempeñan a través de los diferentes canales de comunicación que cada una maneja.

2. La Institución se obliga a lo siguiente:

- a) Promover el objeto social de INROADS, y su labor en materias social y laboral para los jóvenes mexicanos.
- b) Proporcionar a "INROADS", en la medida de sus posibilidades, **acceso a los estudiantes que cumplan con el perfil requerido para participar en el Programa.**
- c) Apoyar a "INROADS", en la medida de lo posible, a través de **brindarle espacios para el entrenamiento que proporciona el Programa a candidatos y becarios.**
- d) Proporcionar a INROADS las **facilidades para asistir a los eventos que organice en materia de inclusión social y laboral.**
- e) Hacer **difusión a la comunidad estudiantil de los cursos y capacitaciones** que INROADS brinda a los Inroaders que se encuentran activos dentro del Programa. 
- f) Promover que los alumnos participen en los programas de **mentorías, coaching, conferencias u otro medio que proporcione preparación para los jóvenes que se encuentran en el programa de INROADS.** 
- g) Apoyar a los estudiantes para que se **mantengan en el Programa de "INROADS"**
- h) Promover con sus instituciones u organizaciones aliadas **la labor que ambas instituciones desempeñan a través de los diferentes canales de comunicación que cada una maneja.** 